

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 564.

Circular número 213.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 de Marzo último, de Real orden me dice le siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado del oficio elevado por V. S. en 9 del actual, participando haber fallecido D. Manuel de Pessino, Diputado provincial por el distrito de la Universidad de esa Capital, y en su vista ha tenido á bien S. M. disponer que proceda V. S. con arreglo al artículo 33 de la Ley de Diputaciones vigente. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia he dispuesto señalar los dias 27 y 28 del mes actual para que tenga lugar la eleccion del Diputado provincial por el partido de la Universidad que se menciona en la preinserta Real orden.

Para que esta se practique con las formalidades prescritas por la Ley, se inserta á continuacion el título 3.º que habla del modo de verificarlas, y con arreglo al artículo 12 de la misma, además de quedar fijada en la Casa Consistorial y local de la Universidad, la lista de los electores que tienen derecho á emitir su sufragio por hallarse inscritos en la de última rectificacion para el nombramiento de Diputados é Cortes, se publica esta

tambien en este periódico oficial, para conocimiento de los electores que se hallan comprendidos en la division que del partido judicial de la Universidad, se encuentra publicada en el Boletín núm. 167 de 19 de Octubre de 1858. Zaragoza 6 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

TITULO III.

Del modo de hacer las elecciones.

Art. 10. La eleccion de Diputados provinciales se hará en virtud de Real convocatoria cuando haya de ser general; y en virtud de orden del Jefe político de la provincia cuando sea parcial solamente.

Art. 11. Los Diputados provinciales serán nombrados por los mismos electores que elijan los Diputados á Cortes, sirviendo al efecto las mismas listas con las últimas rectificaciones que en ellas se hubieren hecho.

Art. 12. El Jefe político cuidará de la publicacion de dichas listas para conocimiento de los electores, y las remitirá oportunamente á los Alcaldes de los pueblos cabezas de distrito electoral.

Art. 13. El Jefe político, tan luego como se publique esta ley, procederá, si el número de electores ó la demasiada estension de los partidos judiciales lo exigiese, á dividirlos en los distritos electorales que mas convenga y señalará para cabezas de distrito los pueblos donde mas fácilmente se pueda ir á votar. Hecha esta division, la pasará al Gobierno para su aprobacion. Si no hubiese necesidad de dividir algun partido judicial en distritos electorales, la eleccion se hará solamente en la cabeza del partido.

Art. 14. Aprobada por el Gobierno la demarcacion de los distritos electorales, servirá para todas las elecciones sucesivas, no pudiéndose hacer variacion alguna sin que la apruebe tam-

bien el Gobierno en virtud de expediente que se formará al efecto.

Art. 15. El primer dia señalado para la votacion se reunirán los electores á las nueve de la mañana en el sitio designado con tres dias de anticipacion por el Alcalde de la cabeza del distrito, y bajo la presidencia del mismo Alcalde ó de quien haga sus veces.

Art. 16. Para la constitucion de la mesa se asociarán al Alcalde, Teniente ó Regidor que presida, dos electores nombrados por el mismo día entre los presentes. Los electores que concurran en el primer dia y primera hora de votacion entregarán al Presidente una papeleta, que podrán llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para Secretarios escrutadores. El Presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del elector. Concluida esta votacion se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores que hallándose presentes al tiempo del escrutinio hayan reunido á su favor mayor número de votos. Estos secretarios con el Alcalde, Teniente ó Regidor Presidente, constituirán definitivamente la mesa.

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficiente de Secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que faltan para completar la mesa.

En caso de empate decidirá la suerte. Art. 17. Constituida la mesa, empezará la votacion, que durará tres dias, á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del distrito. La votacion será secreta.

El Presidente entregará una papeleta rubricada al elector, este escribirá en ella dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, el nombre del candidato ó candidatos; y el Presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista numerada.

Art. 18. Las operaciones electorales empezarán á las nueve de la ma-

ñana; y terminarán á las dos de la tarde.

Art. 19. Luego que se concluya la votacion de cada dia, el Presidente y los Secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista, y estenderán del resultado el acta correspondiente.

Art. 20. En todo escrutinio leerá el Presidente en alta voz las papeletas, y del contenido de ellas se cerciorarán los Secretarios escrutadores.

Art. 21. Cuando las papeletas contengan mas nombres que los precisos, serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 22. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 23. Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada uno haya obtenido.

Art. 24. Al dia siguiente de haberse acabado la votacion y á la hora de las diez de la mañana, el Presidente y Secretarios formarán el resumen general de votos y estenderán y firmarán el acta de todo el resultado, espresando el número total de los electores que hubiere en el distrito, el número de los que han tomado parte en la eleccion y el de los votos que cada candidato haya obtenido. Copia autorizada de esta acta se remitirá al Jefe político de la provincia.

Quando la eleccion se hubiere hecho solamente en la cabeza del partido judicial, se proclamará Diputado provincial desde luego al que hubiere obtenido mayor número de votos; pero el escrutinio de que habla el párrafo anterior se hará ante el Ayuntamiento pleno del mismo pueblo, en la forma

y bajo la presidencia que se determina en el artículo 26.

Art. 25. El Presidente y los cuatro Secretarios nombrarán de entre ellos mismos un comisionado para que lleve a la capital del partido copia certificada del acta del distrito, y asista al escrutinio general de votos. El acta original quedará en el archivo del Ayuntamiento.

Art. 26. Este escrutinio general se hará ante el Ayuntamiento pleno de la cabeza del partido, á los seis días de haberse concluido las elecciones en los distritos electorales, presidirá el Jefe político ó la persona que designe, y harán de escrutadores los dos comisionados que sean al efecto elegidos. Si por enfermedad, muerte, ó por cualquiera otra causa no concurriese algun comisionado, se remitirá la copia certificada del acta que le corresponde al Presidente, el cual la presentará á la Junta para que se verifique el escrutinio.

Art. 27. En los pueblos donde hubiere varios partidos se hará el escrutinio general de todos ante el Ayuntamiento pleno del mismo pueblo; pero con separación unos partidos de otros.

Art. 28. Hecho el resumen general de los votos por el escrutinio de las actas de los distritos electorales, el Presidente proclamará Diputado al candidato que hubiese obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 29. El Presidente y escrutadores en cada distrito electoral y el Presidente y comisionados de la Junta general de escrutinio, resolverán cada día definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, espresándolas en el acta, como igualmente las resoluciones que acerca de ellas se hubieren acordado.

Art. 30. La Junta de escrutinio no tendrá facultad para anular ninguna acta ni voto; pero podrá dejar consignadas en su acta las reclamaciones ó dudas que sobre este punto se presenten y su opinion acerca de las mismas.

Art. 31. El acta original se depositará en el archivo del Ayuntamiento de la cabeza de partido; y una copia certificada de ella se pasará al Jefe político.

Art. 32. El Jefe político, oido el Consejo provincial, si no hubiere reclamaciones atendibles, y hallare arreglada la eleccion, estenderá el nombramiento correspondiente á los que hayan resultado Diputados, y se lo comunicará para su conocimiento.

Art. 33. Si el Gefe político, oido el Consejo provincial, hallare nulidades en la eleccion, ó si hubiere reclamaciones contra su validez pasará todos los documentos con su informe al Gobierno, el cual declarará si es válida dicha eleccion, ó si ha de verificarse de nuevo en el todo ó en alguna de sus partes.

Art. 34. El Gefe político, de acuerdo con el Consejo provincial, decidirá si el Diputado electo tiene ó no las culidades que para este cargo exige la presente ley, y en la misma forma fallará tambien sobre las solicitudes de exencion. De estas resoluciones pondrán los interesados apelar al Gobierno, quien resolverá definitivamente.

Art. 35. El Diputado que fuese elegido por dos ó mas partidos, optará por uno de ellos: en lo demás se procederá á nueva eleccion para su reemplazo. Tambien se procederá nueva eleccion siempre que un Diputado cese por cualquier motivo en el desempeño de su encargo; fuera del caso en que solo falten seis meses para renovacion ordinaria.

Partido judicial de la Universidad.

LISTA de los electores que se hallan inscritos en la de última rectificación para el dombramiento de Diputados á Cortes, y que les corresponden nombrar un Diputado provincial por el partido judicial de la Universidad de esta ciudad, segun la division que del mismo se encuentra publicada en el Boletín oficial núm. 167 de 19 de Octubre del año 1838.

ZARAGOZA.

NOMBRES.	Cuotas.	CALLES.
D. Alberto Palomar.	1383	clavel.
Alberto Laestrada.	538	gato.
Alejandro Alvarez.	994	puerta del sol.
Alejandro San Joaquin.	809	órgano.
Alejandro Biesa.	2522	san pedro alta.
Alejandro Lizana.	445	salon.
Agustin Berdiel.	512	coso.
Alfonso Navarro.	803	cuchilleria.
Andres Ellen.	1331	san juan el viejo.
Andres Castellano.	1280	idem.
Andres Padules.	512	plaza de santa marta.
Andres Lara.	526	magdalena.
Andres Lozano.	651	santa engracia.
Antonio Larreta.	716	coso.
Antonio Perez Ortiz.	691	santa engracia.
Antonio Aured.	1172	idem.
Antonio Peña.	751	coso.
Antonio Gonzalez Asarta.	1100	idem.
Antonio Gonzalez.	486	san pedro.
Antonio Quilez.	435	magdalena.
Antonio Lopez.	473	quemada.
Antonio Mir.	498	sepulcro.

D. Antonio Bazan.	1106	tenerias.
Antonio Berbiela.	727	magdalena.
Apolinar Franco.	486	cuchilleria.
Baltasar Balaguer.	664	urreas.
Bartolome Rafael Martin.	1333	pedras del coso.
Benito Urchaga.	1425	limon.
Benito Teruel.	878	paseo.
Benito Lahoz.	640	coso.
Benito Ferrandez.	2025	salon.
Bernardo Frison.	1110	pedras del coso.
Bonifacio Alvira.	949	don juan de aragon.
Calisto Pallarés.	551	plaza del refugio.
Calisto Carracial.	486	santa engracia.
Camilo Sarañana.	1120	mayor.
Carlos Gomez.	883	san lorenzo.
Carlos Pie.	2233	santa engracia.
Casiano Arrizabalaga.	2300	plaza la constitucion.
Celestino Borao.	578	plaza de la leña.
Conde de Robres.	6937	don juan de aragon.
Clemente Monterde.	551	coso.
Dámaso Valencia.	526	verónica.
Daniel Saldaña.	1660	san gil.
Diego Juderías.	1018	pedras del coso.
Diego Berdier.	510	san andrés.
Dionisio Perez.	885	puerta quemada.
Domingo Domingo Azlor.	460	san pedro.
Domingo Ballestar.	526	magdalena.
Domingo Nogues.	1014	puerta quemada.
Domingo Palleté.	498	coso.
Dionisio Garralaga.	724	idem.
Enrique Solano.	798	san gil.
Enrique Almech.	1646	santa engracia.
Escolástico Corralé.	463	magdalena.
Eugenio Pellegrero.	486	mayor.
Eusebio Peña.	420	coso.
Evaristo Villacampa.	470	ballestar.
Fabian Maynar y Gonzalez.	843	don juan de aragon.
Felipe Vida.	460	tenerias.
Felipe Almech.	8333	santa engracia.
Fernando Maicas.	674	alta de san pedro.
Francisco Quintin.	613	la torre.
Francisco de Paula Oseñalde.	444	san gil.
Francisco Ledesma y Cabiedes.	976	mayor.
Francisco de Paula Funes.	4687	san andrés.
Francisco Cañiz.	1147	coso.
Francisco Murlanch.	2204	idem.
Francisco Murlanch y Torres.	1222	idem.
Francisco Villanueva.	552	sepulcro.
Francisco Preciado.	740	coso.
Francisco Miguel.	526	magdalena.
Francisco Calderon.	442	parra.
Francisco Santapau.	525	san gil.
Francisco Mediano.	1182	idem.
Francisco Sanmartin.	700	barrio verde.
Francisco Gavin.	474	san andrés.
Francisco Romeo Martinez.	2402	coso.
Franco Garcia.	420	puerta quemada.
Gaspar Laoz.	486	coso.
German Segura.	557	idem.
Gervasio Gimeno.	537	seminario.
Gerónimo Barberan.	640	quemada.
Gregorio Muzas.	676	coso.
Gregorio Albira.	932	don juan de aragon.
Gregorio Alfonso.	429	rincon.
Gregorio Pomareta.	429	pedras del coso.
Gillermo Fontan.	1839	hospitalico.
Hilario Chavarria.	760	san gil.
Ignacio Villademunt.	2100	mayor.
Ignacio Bruned.	512	tenerias.
Jacinto Corralé, mayor	793	mayor.
Jacinto Corralé, menor	613	idem.
Jacobo Olleta.	5366	coso.
Joaquin Bielsa.	648	puerta quemada.
Joaquin Saldaña.	427	don juan de aragon.
Joaquin Clavillar.	710	coso.
Joaquin Maria Gimenez de Embun.	763	don juan de aragon.
Joaquin Carpi.	440	pedras del coso.
Joaquin del Pino.	2354	mayor.
Joaquin Bañolas.	850	magdalena.
Joaquin Nogués.	1415	san gil.
Joaquin Labrador.	2561	alta de sau pedro.
Joaquin Peirona y Almudevar.	466	salon.
Joaquin Buil.	733	ballestar.
Jorge Sicha.	1485	refugio.
Jorge Barber.	828	coso.
José Perez Valls.	779	mayor.
José Acha.	2100	coso.
José Marco y Puértolas.	4313	alcober.

D. José Yarza y Miñana.	1724	quemada.
José Acha y Domenech.	862	coso.
José María Miguclena.	519	idem.
José Dominguez.	2228	pedras del coso.
José de la Cruz.	2748	coso.
José María Orus.	1306	idem.
José Mozota.	767	pedras del coso.
José Plana.	778	plaza de la magdalena.
José Burillo.	902	san lorenzo.
José Marraco.	2312	san francisco.
José Perez Bernal.	788	coso.
Juan Miguel Burriel.	556	virgen del rosario.
Juan Domingo Cavero.	1001	alta san pedro.
Juan Francisco Ramirez.	991	coso.
Juan Domnech.	1122	verónica.
Juan Barbadillo.	4000	coso.
Juan Mulero.	751	añon.
Juan Valenzuela.	480	plaza de la magdalena.
Juan Gimeno.	480	coso.
Juan Clemente Marton.	600	idem.
Juan Garralaga.	1728	cartuja baja.
Juan Amorós y Lana.	2369	santa engracia.
Julian Martinez.	499	tenerias.
Julian Aced.	3982	san juan el viejo.
Julian Gimeno.	804	plaza de santa marta.
José Nadal.	897	cuchilleria.
Lamberto Burillo.	1445	san lorenzo.
Leon Alicante.	5579	coso.
Lorenzo Viscasillas.	486	urreas.
Lucas Gállego.	435	coso.
Luciano Armijo é Ibañez.	1153	plaza de la seo.
Luis Rebolledo Palafox.	721	aduana.
Luis Zaro.	499	coso.
Luis Franco y Lopez.	1081	santa engracia.
Luis Oñate.	1028	torre de padules.
Manuel Barber.	524	mayor.
Manuel Peg.	562	tejedores.
Manuel Pesino.	1742	san lorenzo.
Manuel Salas.	435	tenerias.
Manuel Vaerla.	1203	plaza del seminario.
Manuel Fernandez Macellan.	688	san lorenzo.
Manuel Brualla.	876	idem.
Manuel Cortés.	449	mayor.
Manuel Moreno.	720	pedras del coso.
Manuel María Salvador.	597	cadena.
Manuel Cabanillas.	650	plaza de san lorenzo.
Manuel Pobes.	830	cartuja.
Manuel Ezmir.	4686	coso.
Manuel Lobe.	3446	santa engracia.
Manuel Falo.	500	zurradores.
Manuel Ferranz.	1726	san josé.
Manuel Beltran.	1460	coso.
Manuel Guillen.	864	mayor.
Manuel Esponera.	1659	santa engracia.
Manuel Escartin.	1599	san miguel.
Manuel Alava y Marin.	1460	santa engracia.
Marqués de Fuente Olivar.	703	san miguel.
Mariano Lopez Althojo.	488	torrero.
Mariano Yoldi.	600	coso.
Mariano Diaz.	500	zurradores.
Mariano Pascual.	526	san josé.
Mariano Salvador.	622	cadena.
Mariano Puig.	1208	mayor.
Mariano Sasera y Sabatier.	715	quemada.
Nariano Vidania y Pascual.	512	mayor.
Mariano Ascaso.	729	san gil.
Mariano Hernandez.	435	villalobos.
Mariano Garcia.	692	colchoneros.
Mariano Ena y Villaba.	584	coso.
Mariano Artigas.	404	plaza del refugio.
Mariano Codé.	789	plaza de la magdalena.
Mariano Lacruz.	588	coso.
Mariano Zarzoso.	1686	plaza de la magdalena.
Matias Lalana.	890	san miguel.
Matias Galve.	1266	la seo.
Miguel Malo.	1526	san miguel.
Miguel Anchoriz.	2418	ballestar.
Miguel Rodrigo.	486	quemada.
Miguel Ponté y Lozano.	4550	coso.
Miguel Lopez.	652	san gil.
Miguel Anadon.	486	magdalena.
Miguel Codé.	418	eras de san agustin.
Miguel Pallarés.	410	magdalena.
Miguel Poves.	581	ribera.
Miguel Gonzalez.	455	plaza del baile.
Narciso Garcia.	566	enseñanza.
Narciso Blas.	2400	magdalena.

D. Nicasio Aranda.	450	coso.
Pablo de Oro.	725	urreas.
Pablo Ascaso.	1227	verónica.
Pablo Lozano y Ena.	452	balsa.
Pablo Alvarez.	437	alcalá.
Pablo Ripol y Dnarte.	539	san pedro.
Pascual Ubeda.	812	santa marta.
Pascual Sisto Val.	946	clavel.
Pascual Saganta.	570	san vicente.
Patricio Lamarca.	551	san agustin.
Pedro Olano.	847	cuchilleria.
Pedro Gállego.	500	coso.
Pedro Quilez.	777	san lorenzo.
Pedro Juan de Lacasa.	1060	santa engracia.
Pedro Garcés.	422	magdalena.
Pedro Larross y Melendo.	832	mayor.
Pedro Ramon.	546	sepulcro.
Pedro Vidosa.	830	san josé.
Pedro Marco.	751	coso.
Pedro San Clemente.	450	idem.
Pedro Perez.	567	idem.
Policarpo Aleu.	1182	clavel.
Rafael Castanera.	4725	plaza del baile.
Rafael Arroniz.	602	san pedro.
Raimundo Lucientes.	717	san gil.
Ramon Fernandez Reina.	1054	coso.
Ramon Berdié y Español.	876	alta de san pedro.
Ramon Moratona.	476	san gil.
Ramon Iriarte.	2902	alta de san pedro.
Ramon Diez.	613	verónica.
Roman Roda.	723	salvaje.
Ramon Linares.	4090	san gil.
Salvador Mora.	578	mayor.
Santiago Perez.	772	san francisco.
Santiago Lozno.	830	plaza de la balsa.
Ssturnino Palacios.	1256	santa engracia.
Satrnino Vicente.	1480	quemada.
Sebastian Mur.	459	zurradores.
Simon Gimeno.	1217	coso.
Simon Monreal.	780	tenerias.
Simon Barneche.	522	mayor.
Sisto Blasco.	465	quemada.
Tadeo Lopez Rebuliida.	1016	coso.
Teodoro Aguilera.	486	san miguel.
Teodoro Ternel.	694	plaza de la verónica.
Tomás Mompeon.	1383	la seo.
Urbano Labarrera.	613	san pedro.
Valentin Barcelona.	597	quemada.
Valero Campos.	526	san miguel.
Vicente Escanero.	2358	coso.
Vicente Liria.	1856	ribera.
Vicente Barot.	499	san gil.
Vicente Bas.	687	mayor.
Vicente Andrés.	448	cuchilleria.
Vicente Fuster.	442	san miguel.
Vicente Grasa.	442	puerta quemala.
Vicente Aced y Gil.	2424	san agustin.
Vicente Julian.	581	sepulcro.
Victorio Ramos.	866	coso.

Capacidades.

D. Antonio Banquels, abogado.	357	coso.
Francisco Galicia, relator.	240	pedras del coso.
Francisco Barta, canónigo.	224	mayor.
Gabriel Escosura, magistrado.	320	san pedro.
Genaro Morata.	326	plaza de talayero.
José Fuentes, farmacéutico.	371	coso.
Marcelo Guallar, médico.	364	idem.
Mariano Francés, empleado jubilado.	287	santa marta.
Miguel Lezano, doctor.	236	don juan de aragon.
Miguel Garcia y Navarro, abogado.	300	san andres.
Ramon Esparza, id.	336	señales.
Urbano Laplana, médico.	255	la seo.
Vicente Ribera, empleado.	245	san gil.

EL BURGO.

D. Blas Urzola.	846	
Fracisco Badia.	540	
Ignacio Asensio.	823	
Joaquin Lobera 1.º	716	
José Lobera 4.º	567	
Manuel Lobera.	500	
Serapio de Gracia.	736	

Por disposición del Ilmo. Sr. Ministro [Gefe de la Sección 7.ª mesa 6.ª del Tribunal de cuentas del Reino se emplaza por segunda vez á D. Juan García Muñoz, perito agrónomo que fué de esta provincia, para que en el término de 15 días que se le señalan comparezca en la Secretaría de este Gobierno de provincia, á contestar al pliego de reparos remitido por dicho tribunal, ocurridos en la cuenta de inversión de los 49760 rs. vn. que se le entregaron por la Depositaria de fondos provinciales, de este Gobierno para atender á la reparación de caminos vecinales, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.—Zaragoza 7 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 566.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones con fecha 27 de Abril dice á esta Administracion lo que sigue.

«Con esta fecha dice esta Direccion general al Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del presente mes la real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una consulta elevada por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia sobre la conveniencia de nueva clasificacion, para los efectos del pagode la contribucion industrial á los establecimientos denominados «Venta al martillo» por la razon del incremento y extension en sus operaciones, que han tomado desde que se estableció dicha especie; y S. M. conformándose con lo expuesto por V. E. y por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolverse adicione á la clase 5.ª tarifa número 1.º de las unidas al Real decreto de 20 de Octubre de 1852 renglon «Vendedores al martillo» lo siguiente: Si además de la venta de muebles alhajas y otros efectos comerciales intervienen en la de fincas rústicas ó urbanas con un tanto por ciento de comision por venta pagarán con arreglo á lo que se dispone en la tarifa núm. 2.º para las agencias públicas. 1250 rs.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Y la propia Direccion la transcribe á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que correspondan.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Mayo de 1860.—El Administrador, Tomas Fábregas de Medina.

Núm. 567.

HIPOTECAS.

La Direccion general de Contribuciones ha nombrado Visitador de Hipotecas á D. Juan Vicente Hernandez, y terminados los trabajos preliminares que le han de servir de base para el exacto cumplimiento de su cometido, debe principiar muy en brebe á practicar la visita en los partidos de la provincia.

Al efecto, ruego á los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes, Registradores de Hipotecas y Administradores subalternos de Rentas estancadas, que no le pongan entorpecimiento alguno en las diligencias que le están encomendadas con el espresado fin, antes bien le faciliten cuantos datos y auxilios les reclame, por convenir así á los intereses del Estado.

Zaragoza 7 de Mayo de 1860.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 568.

Sociedad Española mercantil é industrial.—Comision para la construccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Habiendo acordado la Direccion para la construccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, que se efectúe el pago de los terrenos apropiados para dicha via, estacion y desvio del rio Jalón en Arapiel, en el término de Riela, tendrá lugar dicho pago el dia 24 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes les corresponde percibir el tanto acreditado en el respectivo expediente de expropiaciones, y así mismo con objeto de que todos los que se encuentran en el caso de deducir retenciones respecto á los pagos sobre cargas reales, ó por razon de enfiteusis, servidumbre ó hipoteca de los indicados terrenos, se sirvan presentarlas con antelacion á los referidos dias en Calatayud al Comisionado administrativo que suscribe, ó bien en el mismo pueblo de Riela al encargado de efectuar el pago antes que lo realice, en inteligencia que de no verificarse se satisfarán á sus respectivos dueños ó apoderados las cantidades que les correspondan sin ulterior responsabilidad de la Sociedad. Calatayud 5 de Mayo de 1860.—El Comisionado administrativo de la 5.ª y 6.ª Sección, Joaquin Linares.

Parte no oficial.

A voluntad de su dueño para pago de acreedores y con intervencion de una comision especial de los mismos se subastan las fincas siguientes:

Una casa sita en la ciudad de Huesca su calle de San Francisco señalada con el número 1.º confrontante con casa de D. Francisco Verdejo, tasada en 60.000 rs.

Otra sita en la misma ciudad de Huesca su calle de San Vicente núm. 11 tasada en 15.000 rs. en cuyo precio se comprende otro edificio unido á la misma casa y señalado con el núm. 12 destinado á graneros.

La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca ante el Escribano don Isidro Valero, que habita en la calle del coso en el dia 27 del mes de Mayo del presente año á las 12 en punto de su mañana.

No se admitirá manda que no cubra la cantidad prefijada; y aquella en que quede tranzada á de satisfacerse en moneda de oro ó plata al otorgarse la Escritura de venta cuyos gastos y los de la subasta son de cuenta del rematante.

Los títulos de pertenencia y libre disposicion obran en poder del referido escribano.

A voluntad de su dueño para pago de acreedores y con intervencion de una comision especial de los mismos se subastan las fincas siguientes.

Una finca sita en el término de Ayerbe, partida de Linas compuesta de olivar, viña y almendros de cabida 13 fanegas y 2 almudes, lindante con otras de Salvador Perez, y Florentino Palacin, tasada en 8000 rs.

Otra sita en Ayerbe, partida de la Habanera, compuesta de viña, olivar cereales y hortalizas, y una caseta, de cabida 51 fanegas 9 almudes lindante con otras de M. Rio y Pascual tasada en 33.000 rs.

Otra sita en Ayerbe, partida de la Huerta, compuesta de cereales, de cavida de 26 fanegas 3 almudes, lindante con otras de José Antonio Forcada, Jacinto Romeo, y Pedro José Carcabilla, tasada en 30.000 rs.

Otra sita en Ayerbe, partida de la Jacera, compuesta de olivar y cereales, de cabida 10 fanegas 9 almudes, lindante con otras de Mariano Rocha y Miguel Salinero, tasada en 5.000 rs.

Otra en Ayerbe partida de Ibon, compuesta de olivar, y cereales, de cabida 6 fanegas 3 almudes, lindante con otras de Sisto Lopez Mariano Aguarved é Ignacio Ceñito, tasada en 5.000 rs.

Otra en Ayerbe, partida de Burfan, compuesta de cereales, de cabida 7 fanegas 1 almud lindante con otras de Antonio Marcuello y Antonio Soler, tasada en 8.000 rs.

Otra en Ayerbe, partida de la acequia de Turuñana, compuesta de cereales é inculto y un corral, de cabida 186 fanegas 8 almudes, lindante con otras de Mariano Salcedo Llero y Pascual Latorre, tasada en 32.500 rs.

Otra en Ayerbe, partida del camino de Sarsa, compuesto de viña y cereales, de cabida de 3 fanegas, lindante

con otra del mismo y camino tasada en 6.000 rs.

Una casa con bodega sita en Ayerbe en la plaza baja núm. 5 tasada en 18.000 rs.

Otra en el callizo de Saraseta demarcada con el núm. 2.º tasada en 15.000 rs.

Otra casa con bodega en la plaza baja número 4, tasada en 18000 rs.

Una bodega en la casa de Martin Garasa, plaza baja núm. 32 tasada en 2000 rs.

Una casa con dos corrales, lagar y bodega, en la calle del Medio núm. 15, tasada en 24000 rs.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la ciudad de Huesca ante el escribano D. Isidro Valero que habita en la calle del coso y en Ayerbe ante el escribano D. Rudesindo Muela en el dia 27 del mes de Mayo del presente año á las doce en punto de su mañana.

No se admitirá manda que no cubra la cantidad prefijada; y aquella en que quede tranzada ha de satisfacerse en moneda de oro ó plata al otorgarse la escritura de venta cuyos gastos y los de la subasta son de cuenta del rematante.

Los títulos de pertenencia y libre disposicion obran en poder de los respectivos escribanos.

No pudiendo tener efecto el Capítulo de la Junta directiva de riegos de la Villa de Alagon, anunciado para el Domingo 6, lo celebrará el Domingo 13 del corriente á las diez de la mañana en las casas consistoriales de la misma. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

El partido de Boticario de Lecinena se halla vacante: su dotacion 7.000 rs. vn. anuales satisfecha por trimestres vencidos bajo la garantia de mayores contribuyentes. Las condiciones de contrata se hallan de manifiesto para los profesores que lo soliciten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, y se proveerá todo el presente mes de Mayo.

D. Francisco Lucia recaudador de contribuciones de Villanueva del Hierro, hace saber á todos los contribuyentes que figuran en los repartos de contribucion territorial é industrial de dicho pueblo, que en los dias del 6 hasta el 10 del mes actual inclusive, verificará la recaudacion del 2.º trimestre de dichas contribuciones desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los espresados dias, pues pasado el término fijado se procederá al apremio con arreglo á ley.

Azulejos baratos.

José Asensio Perez de Muel, tiene buen surtido elaborados á 4 y 7 cuartos, y á 10 cuartos los de palmo en cuadro, rebaja de un 40 por 100 de los que contrató el año pasado con varios pueblos de la provincia. Los de rotulacion de calles á 2 rs. vn. 10

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,